

APRUEBA AMPLIACION DE GIRO A  
CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA  
RECOLETA, 31 JUL 2023

25187

RESOLUCION N° \_\_\_\_\_ / 2023

**VISTOS:**

1. La Ordenanza Municipal N° 80 de fecha 29 de diciembre de 2022, para el Comercio en la Vía Pública, y normativas para el otorgamiento y funcionamiento de los permisos de uso de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta.
2. La Ordenanza N°79 de fecha 28 de octubre de 2022, que regula los cobros de los Derechos Municipales de la comuna.
3. Carta e ingreso N°1028/2023 de fecha 05 de julio de 2023, solicitando la ampliación de giro a "Té, café y bebidas".
4. Informe de factibilidad favorable de fecha 27 de julio de 2023, emitido por Inspector Municipal de la Dirección de Seguridad Humana.

**TENIENDO PRESENTE:**

1. Decreto Alcaldicio N°1876 del 10 de agosto de 2022, que nombre como titular en el cargo de Director de Administración y Finanzas a Don Gonzalo Lizana Cofré, a contar del 01 de agosto de 2022.
2. Decreto Exento N°810 del 08 de mayo de 2023, que delega facultades en el Director de Administración y Finanzas y fija orden de subrogancia.
3. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio.

**RESUELVO:**

1.- **AUTORICESE**, a partir del segundo semestre del año 2023, la ampliación de giro para ejercer la **venta de té, café y bebidas analcohólicas (envasadas de fábricas autorizadas)**, en la **Patente Rol N.º5-108161, a nombre de CAROLINA ANDREA RODRIGUEZ ZUÑIGA, Cédula de Identidad N.º 13.941.074-2** Lo anterior, en local anaquel ubicado en calle Lastra frente a N°636, en consideración a la solicitud previamente individualizada.

2 - **NOTIFIQUESE** el presente documento, por el Departamento de Vía Pública, a la beneficiaria ya individualizada, con el objeto de que tome conocimiento de la presente Resolución.

3.- El **Departamento de Cobros y Enrolamientos** será el encargado de registrar los datos correspondientes al sistema computacional según se detalla en el punto primero, de la presente Resolución.

4.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

5.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado o infringir las normas sobre comercio en la vía pública, establecidos en la ordenanza municipal N°80, que regula el comercio en la vía pública.
- b) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**ANÓTESE; COMUNÍQUESE; TRANSCRÍBASE y remítase a:**

Secretaría Municipal, Departamento de Inspección de la Dirección de Seguridad Humana, Departamento de Cobros y Enrolamiento, Departamento de Vía Pública y a interesada.



LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN  
SECRETARIA MUNICIPAL



GONZALO LIZANA COFRÉ  
DIRECTOR  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

GLC/NGQ/JCD/amh

2104288

Municipalidad de Recoleta • Ave. Recoleta N°2774 • Call center: 229457000



/MunicipalidadRecoleta



Muni\_Recoleta



/MunicipalidadDeRecoleta

www.recoleta.cl